

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 12 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 3/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición de Presidencia N° 4/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, se dispuso tener realizado en término el pago correspondiente al anticipo de febrero/2023 (mensual y segunda quincena –terminación 0 al 9-) del período fiscal 2023 por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento los días miércoles 8 y jueves 9 de marzo de 2023, registrado hasta el día 14 de marzo del 2023.

Que la mencionada Disposición de Presidencia N° 5/2023 fue dictada por mandato de las jurisdicciones adheridas.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 4/2023, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.



SECRETARIO

PRESIDENTE

## Anexo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.

### DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4/2023

#### VISTO:

La Resolución General CA N° 14/2022 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2023, para la presentación de la declaración jurada y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se han verificado inconvenientes técnicos en los sistemas de pagos electrónicos del sistema "SIRCAR", los días miércoles 8 y jueves 9 de marzo de 2023, días en que ocurrió el vencimiento del período febrero/2023 – mensual y 2º quincena-, por lo que algunos agentes se han visto impedidos de pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por realizado en término el pago correspondiente al anticipo de febrero/2023 (mensual y segunda quincena –terminación 0 al 9-) del período fiscal 2023 por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento los días miércoles 8 y jueves 9 de marzo de 2023, registrado hasta el día 14 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 3º.-** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.



**Luis María Capellanno**